

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 pdt

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

REF : Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida. Aprueba Términos de Referencia y Convenio de Contratación mediante Trato Directo.
 (SAFI N°218532).

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 28 MAY 2014 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. G. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

SANTIAGO, 28 MAY 2014

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- El Convenio de fecha 27 de Mayo de 2014, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y el Consorcio Consultor Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L. e Ingemed S.A.
- El presupuesto del Consorcio Consultor Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L. e Ingemed S.A., de fecha 27 de Mayo de 2014.
- Los Términos de Referencia para la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida.
- El Oficio N°488, de fecha 28 de Abril de 2014, en el cual consta el V° B° del Señor Ministro de Obras Públicas.
- La carta de invitación enviada al Consorcio Consultor Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L. e Ingemed S.A., de fecha 26 Mayo de 2014.
- El Decreto Supremo MOP N°230, de fecha 11 de Agosto de 2009, que adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria.
- El DFL MOP N°850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.

Proceso N°7803633.

TOMADO RAZON

18 JUN. 2014

Contralor General
 de la República
 Subrogante

- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), del Ministerio Obras Públicas aprobado por Decreto MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso 2°.
- El Decreto MOP N°1093, de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, el Contrato de Concesión Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria actualmente se encuentran en Etapa de Explotación.
- Que con fecha 13 de Septiembre de 2013, se realizó el acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas de la consultoría denominada Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de la Florida.
- Que de acuerdo al Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas, de fecha 03 de Octubre de 2013, la oferta presentada por el Consorcio Ingemed S.A. - Víctor Faraggi Hernandez, es técnicamente aceptable.
- Que con fecha 04 de Octubre de 2013, se efectuó el Acto de Apertura de Ofertas Económicas.
- Que según da cuenta el Acta de Adjudicación, de fecha 04 de Octubre de 2013, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomendó adjudicar la propuesta denominada Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de la Florida, al proponente Consorcio Ingemed S.A. - Víctor Faraggi Hernandez.
- Que, según da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas Económicas de fecha 04 de Octubre de 2013, la Comisión de Evaluación de las Ofertas, procedió a devolver los sobres de Ofertas Económica de seis empresas que indica, en tanto se encontraban fuera de Bases, por cuanto sus Ofertas Técnicas no cumplieron con lo exigido en el Número 19, Núm. 6, Recursos Físicos y Tecnológicos, del Documento B Anexo Complementario Términos de Referencia, aprobado por Resolución DGOP (Exenta) N°5147, de fecha 19 de Noviembre de 2012.
- Que finalmente, la Contraloría General de la República a través de lo dispuesto en su Oficio N°151, de fecha 03 de Enero de 2013, se abstuvo de dar curso a la Resolución DGOP N°187, de fecha 21 de Noviembre de 2013, que adjudicaba el contrato de asesoría en comento.
- Que, mediante la Resolución DGOP (Exenta) N°762, de fecha 28 de Febrero de 2014, se dejó sin efecto el proceso licitatorio iniciado con la aprobación de la Resolución DGOP (Exenta) N°5147, de fecha 19 de Noviembre de 2012, que aprobó Anexo Complementario de Bases Administrativas y Anexo Complementario de Términos de Referencia de la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida, así como sus circulares aclaratorias y Resolución que adjudicaba el contrato al proponente Consorcio Ingemed S.A. - Víctor Faraggi Hernandez.
- Que, para desarrollar una correcta fiscalización del Contrato de Concesión Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria actualmente se encuentran en Etapa de Explotación, se hace necesario contar con una consultora que pueda asesorar al Inspector Fiscal en dichas labores, según dicta el artículo 91° del R.C.T.C.
- Que, el desarrollo de un nuevo proceso de licitación pública para la contratación de una nueva asesoría toma un plazo de aproximadamente seis meses, y que ante imprevistos, dicho plazo puede exceder holgadamente los ocho meses, tiempo en el cual es imprescindible contar con un apoyo para el Inspector Fiscal del contrato.
- Que, dada la importancia del Programa Contrato de Concesión Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria y a que la obra se encuentra actualmente en etapa de explotación, es indispensable disponer de expertos altamente calificados en las materias relativas al contrato, que sirvan de apoyo al Inspector Fiscal en las labores de fiscalización de explotación de las obras y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Sociedad Concesionaria.

Proceso N°7803633.

- Que, por tal motivo, este Servicio a través de Carta de fecha 26 de Mayo de 2014, invitó al Consorcio Consultor Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L. e Ingemed S.A., que tiene una amplia experiencia en el ámbito de las Concesiones, a participar en el proceso de contratación de la presente asesoría, y se le solicitó enviar cotización a los Términos de Referencia elaborados por el Servicio.
- Que en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 2° inciso 2° del Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de trabajos de consultoría, mediante el Ord. N°488, de fecha 28 de Abril de 2014, el Sr. Ministro de Obras Públicas otorgó el V°B° para la contratación, vía Trato Directo, de la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida.

RESUELVO:

D.G.O.P. N° 086 /



1. **APRUEBENSE:** Los Términos de Referencia para la ejecución de la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida, cuyo texto a continuación se transcribe:

Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida

1. INTRODUCCIÓN.

Según lo previsto en el numeral 1.8.1.2 de las Bases de Licitación Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida, es necesario contratar los servicios de una Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación para dicha obra, que tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación respectivo, principalmente en lo que dice relación con el cumplimiento de las exigencias establecidas en el numeral 1.10 de las Bases de Licitación del contrato de concesión, el Reglamento de Servicio de la Obra y de las normas de seguridad y en la fiscalización del cumplimiento del Contrato de Concesión en general.

La etapa de Explotación del Contrato de Concesión ya individualizado se inicia con la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, según se establece en las Bases de Licitación.

Las funciones de la Asesoría, están relacionadas fundamentalmente con el apoyo al Inspector Fiscal para el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Sociedad Concesionaria, verificaciones en terreno, análisis de las condiciones económicas, análisis de impactos territoriales y ambientales, así como el apoyo requerido en la relación con los diversos organismos vinculados con la Operación de la Obra.

Además, deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Apoyar en la fiscalización del cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra.

- b) Apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización del cumplimiento de la Sociedad Concesionaria en la prestación de los servicios definidos en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.
- c) Asesorar en la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión para la etapa de explotación de las obras.
- d) Prestar asesoría en la fiscalización del cumplimiento de la prestación de los servicios básicos y especiales obligatorios de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.
- e) Proporcionar apoyo en la preparación, revisión y seguimiento de los convenios complementarios que se originen en la fase de explotación de las obras concesionadas.
- f) Proporcionar apoyo en la fiscalización y revisión en los planes para la prestación de servicios de mantenimiento y programas anuales para la prestación de servicios básicos y especiales obligatorios.

Descripción del Contrato de Concesión: Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria.

Plazo de la Concesión: 30 semestres.

Fecha de Inicio de la Concesión: 05 de Noviembre de 2009.

Decreto de Adjudicación: D.S MOP N°230, de fecha 11 de Agosto de 2009.

El Contrato de Concesión, contempla la materialización de dos proyectos correspondientes al Hospital de Maipú y al Hospital de La Florida, incluyéndose en cada caso el desarrollo de los proyectos definitivos, la construcción de las obras, la provisión de mobiliario no clínico y la explotación de servicios básicos y especiales obligatorios de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases de Licitación, con las siguientes características:

1. Hospital de Maipú.

Este Establecimiento Hospitalario corresponde a una construcción de mediana complejidad en el que se entrega Atención Hospitalaria (Cerrada) y Atención Ambulatoria (Abierta). El Hospital tiene como mínimo una capacidad de 375 camas y se ubica en la Avenida Olimpo, entre Camino a Rinconada y calle Maipú, en la comuna de Maipú, Región Metropolitana.

2. Hospital de La Florida.

Este Establecimiento Hospitalario corresponde a una construcción de mediana complejidad en el que se entrega Atención Hospitalaria (Cerrada) y Atención Ambulatoria (Abierta). El Hospital tiene como mínimo una capacidad de 391 camas y se ubica en Avenida Froilán Roa N°6542, en la comuna de La Florida, Región Metropolitana.

Cabe destacar que cada uno de los Establecimientos Hospitalarios señalados anteriormente tiene una superficie aproximada de 70.000 m².

El inicio del plazo de la concesión se cuenta a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de adjudicación del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.6.4 de las Bases de Licitación (BALI) del Contrato de Concesión. A partir de esa fecha comienza a regir el plazo de la concesión, conjuntamente con el inicio de la etapa de construcción y que, para este caso, corresponde al día 05 de Noviembre de 2009. El plazo de la concesión corresponde a 30 (treinta) semestres corridos, contados desde la fecha de puesta en servicio definitiva de

la Concesión, establecido en el numeral 1.6.5 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

La prestación de los servicios básicos y servicios complementarios, deberán ser prestados por la Sociedad Concesionaria Consorcio San José Tecnocontrol, a partir de las Puestas en Servicio Provisorias de las obras, otorgadas mediante las Resoluciones DGOP (Exenta) N°4639 y N°5047, ambas de 2013 y, hasta la extinción de la concesión.

Durante la Etapa de Explotación la Sociedad Concesionaria Consorcio San José Tecnocontrol, está obligada a prestar, en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, los servicios básicos y especiales obligatorios que se indican a continuación:

a) Servicios Básicos.

a.1 Mantenimiento de Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento Industrial y Mobiliario no Clínico.

Será obligación del Concesionario proporcionar durante toda la etapa de explotación los servicios de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento Industrial y Mobiliario No Clínico, entendiéndose incluidos en esta responsabilidad todos los sistemas y subsistemas que forman parte de la infraestructura, incluida la totalidad de las instalaciones, de acuerdo a lo definido en el proyecto definitivo de las obras.

El Concesionario realizará las reparaciones y las reposiciones necesarias, de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la vida útil de cada elemento de la infraestructura, del equipamiento industrial y del mobiliario no clínico, cumpliendo los estándares establecidos en el numeral 2.6.2.1 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar el Plan y los Programas Anuales de Mantenimiento para cada Establecimiento Hospitalario en conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.10.2 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

El Concesionario tendrá la obligación de realizar todas las operaciones de mantenimiento correctivo cada vez que ocurra un desperfecto. Si las reparaciones o medidas correctivas, sobre cualquier elemento, no son suficientes para mantener las condiciones funcionales y físicas requeridas para la prestación de los servicios establecidos en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal, de manera fundada, solicitará a costo del Concesionario, la reposición de dicho elemento.

a.2 Ejecución de los Servicios No Clínicos de Apoyo. Estos servicios son:

a.2.1 Aseo y Limpieza General, Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Control Sanitario de Vectores.

El Concesionario deberá prestar el servicio de aseo y limpieza general, gestión integral de residuos hospitalarios y control sanitario de vectores, los cuales deberán ejecutarse de acuerdo a los requerimientos indicados en el numeral 2.6.2.2.1 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

El objeto del servicio es proporcionar un alto y eficiente nivel de limpieza en toda el área de concesión de cada uno de los Hospitales objeto de la presente Asesoría, con un estándar de servicio que entregue un ambiente clínico y

socialmente adecuado para los pacientes, visitantes y al personal, con especial atención a las áreas de uso público de los Establecimientos Hospitalarios, contribuyendo así a proyectar una imagen positiva del hospital.

Este servicio estará compuesto por los siguientes Subprogramas:

- Aseo y Limpieza General.
- Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.
- Control Sanitario de Vectores.

a.2.2 Gestión de Ropería y Vestidores.

El Concesionario deberá prestar el servicio de Gestión de Ropería y Vestidores, el cual deberá ejecutarse de acuerdo a los requerimientos indicados en el numeral 2.6.2.2.2 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

Para cada hospital objeto de la presente Asesoría, el objetivo del servicio de gestión de ropería y vestidores corresponderá a la provisión, distribución, recolección, lavado y planchado de los uniformes del personal del hospital, de la ropa de cama y de la ropa quirúrgica, compatibles con una actividad clínica de alta calidad y una adecuada gestión y custodia de los vestidores del personal del hospital.

a.2.3 Alimentación de Pacientes y Funcionarios.

El Concesionario deberá prestar el servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios de acuerdo a los requerimientos indicados en el numeral 2.6.2.2.3 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

Para cada hospital de la presente Asesoría, el objeto de servicio, en concordancia con la normativa vigente y los requerimientos solicitados en las presentes Bases, será el de supervisar la provisión por parte de la sociedad concesionaria del servicio de alimentación acorde a lo dispuesto en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

b) Servicios Especiales Obligatorios.

b.1 Cafetería.

El Concesionario deberá prestar el servicio de Cafetería, de acuerdo a los requerimientos indicados en el numeral 2.6.3.1 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

Para cada hospital objeto de la presente Asesoría, el objetivo del servicio prestado por el Concesionario es proporcionar a funcionarios y público un espacio alternativo de alimentación y esparcimiento.

b.2 Seguridad y Vigilancia.

El Concesionario deberá prestar el servicio de Seguridad y Vigilancia, el cual deberá ejecutarse de acuerdo a los requerimientos indicados en el numeral 2.6.3.2 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

El objetivo general de este servicio será prestar un servicio integral de seguridad y vigilancia a los pacientes, visitas y funcionarios del hospital, y la protección de la

infraestructura y de los bienes del hospital, por medio de la presencia física de personal especializado y con el apoyo de las tecnologías propuestas en coordinación con las definiciones desarrolladas en el proyecto definitivo de cada hospital.

b.3 Estacionamiento de Funcionarios y Visitas.

El Concesionario deberá prestar el servicio de Estacionamiento de Funcionarios y Visitas el cual deberá ejecutarse de acuerdo a los requerimientos indicados en el numeral 2.6.3.3 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión. El servicio prestado por el Concesionario deberá estar operativo las 24 horas del día y los 365 días al año.

b.4 Sala Cuna y Jardín Infantil.

El Concesionario deberá prestar el servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil de manera de cumplir con los requerimientos indicados en el numeral 2.6.3.4 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria deberá prestar el servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil integral para hijos(as) de los funcionarios de cada hospital objeto de la presente Asesoría, reconocidos como cargas familiares por la Dirección del Hospital, en una edad comprendida entre los 85 días y los 5 años de edad, circunstancia que deberá acreditar el Inspector Fiscal y de acuerdo a la capacidad definida en el numeral 2.6.3.4.1 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, para cada hospital.

c) Servicios Complementarios.

Además, la sociedad concesionaria podrá prestar los siguientes servicios complementarios:

c.1 Alimentación a visitas y público en general.

El Concesionario podrá prestar este servicio de manera directa o a través de terceros, dirigido a público en general. Las tarifas y sistemas de cobro serán determinados por la Sociedad Concesionaria. Si el Concesionario optare por la prestación de este servicio, junto con la facultad para el cobro a los usuarios, se obliga a asegurar armonía arquitectónica con el Hospital correspondiente, de acuerdo a los estándares definidos en el proyecto definitivo de cada hospital. En cualquier caso, los proyectos complementarios necesarios para la implementación de este servicio deben ser aprobados por el Inspector Fiscal, de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión para este ítem.

c.2 Estacionamientos para visitas de pacientes.

El Concesionario podrá habilitar áreas de estacionamientos adicionales a lo exigido como servicio especial obligatorio, estableciendo un mecanismo de cobro por su uso. En este caso, deberá además prestar un servicio de vigilancia del recinto y los vehículos aparcados en él, que deberá cumplir con las mismas exigencias técnicas definidas para el servicio de estacionamiento de funcionarios y visitas. Si el Concesionario optare por la prestación de este servicio, se obliga a asegurar armonía arquitectónica con el Hospital correspondiente, de acuerdo a los estándares definidos en el proyecto definitivo de cada hospital. En cualquier caso, los proyectos complementarios necesarios para la implementación de estos servicios deben ser aprobados por el Inspector Fiscal, de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión para este ítem.

c.3 Instalación y explotación de Máquinas Dispensadoras.

La Sociedad Concesionaria podrá habilitar, dentro de cada Establecimiento Hospitalario, áreas para la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos u otros, las que deben ser aprobadas por el Inspector Fiscal, previa autorización de la Administración del Hospital, en cuyo caso será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la administración, mantención, reposición de productos o partes y piezas de las máquinas, cuestión que deberá ser comunicada al público a través de señalizaciones claras y visibles.

c.4 Área Multiservicios (Óptica, artículos para enfermos, fotocopias, cajeros automáticos, florerías, cibercafé, entre otros).

La Sociedad Concesionaria podrá habilitar, dentro de cada Establecimiento Hospitalario, áreas destinadas a la provisión de servicios múltiples (centro de fotocopiado, cajeros automáticos, florerías, cibercafé, guardería, trámites expresos, centro de comunicaciones, ópticas, farmacia, tienda de artículos para enfermos, servicios de custodia de especie, entre otros). Si el Concesionario optare por la prestación de este servicio, junto con la facultad para el cobro a los usuarios, se obliga a asegurar armonía arquitectónica con el Hospital correspondiente, de acuerdo a los estándares definidos en el proyecto de definitivo de cada hospital. En cualquier caso, los proyectos complementarios necesarios para la implementación de estos servicios, que no se encuentren definidos en el proyecto definitivo de cada hospital, deben ser aprobados por el Inspector Fiscal, de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.

2. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

2.1 OBJETIVOS Y ALCANCES.

Los presentes Términos de Referencia están destinados a precisar los métodos, procedimientos y requerimientos que se exigirán en el desarrollo de los trabajos que realizará el Consultor, en adelante e indistintamente la Asesoría.

Los métodos y procedimientos que aquí se señalan son los que la Dirección General de Obras Públicas estima indispensables para abordar adecuadamente la Asesoría; el consultor podrá proponer métodos o procedimientos adicionales o complementarios, reservándose la Dirección General de Obras Públicas, el derecho de aceptarlos o rechazarlos, pero en ningún caso lo propuesto podrá reemplazar procedimientos, reportes o cualquier otro aspecto definido en los presentes Términos de Referencia durante el transcurso del contrato de esta Asesoría.

La Asesoría deberá llevar a cabo los trabajos encomendados con personal idóneo, movilización, equipamiento y todo lo necesario para el correcto desarrollo de las actividades definidas en el presente documento.

2.2 ACTIVIDADES GENERALES DE LA ASESORÍA.

Las actividades de la Asesoría de Explotación apoyarán al Inspector fiscal en su fiscalización en las siguientes áreas o servicios que debe prestar la Sociedad Concesionaria:

- Servicio de mantenimiento de infraestructura, equipamiento industrial y mobiliario no clínico.

- Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento de aguas.
- Área de gestión.
- Área de administración.
- Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del sistema de energía e iluminación artificial.
- Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del sistema de transporte vertical.
- Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del sistema de corrientes débiles.
- Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del subsistema de correo neumático.
- Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del sistema de climatización.
- Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento de gases clínicos.
- Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del sistema de control centralizado.
- Servicio de mantenimiento de exteriores, áreas verdes y paisajismo.

En términos generales las actividades serán:

- Asesorar y apoyar al Inspector Fiscal, en las labores de fiscalización y gestión de los servicios contratados, particularmente en cuanto a la conservación de las obras, su relación con el entorno, la calidad de los servicios prestados a los usuarios y en general todas las obligaciones contractuales de la Sociedad Concesionaria.
- Apoyar al Inspector Fiscal en las distintas interacciones con la Sociedad Concesionaria, en las relaciones con entidades involucradas en los proyectos, tales como: organismos del Estado, Municipalidades, empresas estatales o privadas, o personas naturales afectadas por los proyectos, o similares.
- Coordinación, colaboración y apoyo al Inspector Fiscal en las relaciones con las distintas reparticiones del Ministerio de Obras Públicas.
- Colaboración y apoyo al Inspector Fiscal en las relaciones y trabajos con las autoridades del Ministerio de Obras Públicas.
- Apoyar al Inspector Fiscal en todas las actividades administrativas y técnicas relacionadas con la operación y conservación de los servicios contratados en las obras concesionadas en explotación, objeto del presente contrato de Asesoría.
- Apoyar al Inspector Fiscal en los procesos de revisión, aprobación, seguimiento y calidad de los Planes, Programas e Informes que la Sociedad Concesionaria emita durante la etapa de explotación, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- Apoyar en el análisis, evaluación e información en forma completa y oportuna de los aspectos de inspección que constituyan situaciones relevantes y que deban estar en conocimiento del Inspector Fiscal.
- Apoyar al Inspector Fiscal en todas las actividades que digan relación con el control de las obras de explotación.
- Disponer del personal idóneo, movilización, equipamiento técnico y de oficina para llevar a cabo la administración del Contrato de Concesión, en aquellas actividades asociadas a los servicios contratados.
- Mantener en sus oficinas, archivos actualizados de todos los documentos relacionados con su labor, ya sean originales, duplicados o medios digitales y que permitan responder en forma rápida e inmediata a las consultas en el momento que éstas se requieran, relacionadas con las obras.
- Realizar el manejo y seguimiento de la correspondencia propia del contrato.

- Velar por el estricto cumplimiento de sus obligaciones: como la de apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización, para que la Sociedad Concesionaria cumpla a cabalidad con todas sus obligaciones contractuales.

2.3 OBLIGACIONES DE LA ASESORÍA.

Las actividades de la Asesoría, atendida la naturaleza de las obras, deberán ser tales que éstas se desarrollen en forma compatible con las Bases de Licitación del Contrato de Concesión que comprende los presentes Términos de Referencia, la legislación vigente, con las normas contables y tributarias vigentes, con las normas técnicas de Ingeniería especializada, con las especificaciones correspondientes, con las normas de seguridad y de protección del Medio Ambiente y otras relacionadas.

Las actividades que deberá abordar el Consultor durante el desarrollo de su trabajo, en las áreas que se indican, son las siguientes:

- a) Apoyo técnico y logístico en la Gestión del Contrato de Concesión.
- b) Supervisión de la Operación y mantenimiento de la Concesión.
- c) Clasificación, Respaldo y Gestión de la Información.

2.3.1 Apoyo técnico y logístico en la Gestión del Contrato de Concesión.

- a) Apoyar en la administración, análisis y respuesta de peticiones, reclamos o consultas referente al Contrato de Concesión, que efectúe cualquier persona u organización interna o externa al Ministerio de Obras Públicas.
- b) Apoyar en la realización del control mensual de avance en todos los aspectos de pago entre la Sociedad Concesionaria al Ministerio de Obras Públicas y viceversa, de cada una de las obras o sus equivalentes, en caso que esto ocurriera.
- c) Asesorar en el cálculo de las multas y su documentación de respaldo, según lo estipulado en el Contrato de Concesión.
- d) Brindar apoyo en la verificación del cumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, de las disposiciones establecidas en la Ley N°16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, D.S. N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo, Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y D.S. N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo, Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de Comité Paritario de Higiene y Seguridad, comunicando oportunamente al Inspector Fiscal.

2.3.2 Supervisión de la Operación y mantenimiento de la concesión.

2.3.2.1 Apoyar en la fiscalización del nivel y continuidad de los Servicios Básicos, Servicios Especiales Obligatorios y Servicios Complementarios, que a continuación se detallan:

a) Servicios Básicos.

- a.1 Mantenimiento de Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento industrial y Mobiliario no clínico.
- a.2 Ejecución de los Servicios No Clínicos de Apoyo. Estos servicios son:
 - a.2.1 Aseo y Limpieza General, Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Control Sanitario de Vectores.
 - a.2.2 Gestión de Ropería y Vestidores.
 - a.2.3 Alimentación de Pacientes y Funcionarios.

b) Servicios Especiales Obligatorios.

- b.1 Cafetería.
- b.2 Seguridad y Vigilancia.
- b.3 Estacionamiento de Funcionarios y Visitas.
- b.4 Sala Cuna y Jardín Infantil.

c) Servicios Complementarios.

- c.1 Alimentación a visitas y público en general.
- c.2 Estacionamientos para visitas de pacientes.
- c.3 Instalación y explotación de Máquinas Dispensadoras.
- c.4 Área Multiservicios (óptica, artículos para enfermos, fotocopias, cajeros automáticos, florerías, cibercafé, otros considerados en las Bases de Licitación, entre otros).

2.3.2.2 Apoyar en la revisión del Plan para la Prestación de Servicios de Mantenimiento y Programas Anuales para la Prestación de Servicios Básicos y especiales obligatorios.

2.3.2.3 Apoyar en la fiscalización de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento Industrial y Mobiliario No Clínico.

2.3.2.4 Apoyar en la fiscalización de los Aspectos Generales del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura, Equipamiento Industrial y Mobiliario No Clínico.

2.3.2.5 Apoyar en la revisión y fiscalización de la Programación de Actividades de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento industrial y mobiliario no clínico.

2.3.2.6 Apoyar en las solicitudes del Inspector Fiscal en las actividades no contempladas en el Plan de Mantenimiento y/o en los Programas Anuales.

2.3.2.7 Apoyar en la fiscalización del servicio de aseo y limpieza general, gestión integral de residuos hospitalarios y control sanitario de vectores, los cuales deberán ejecutarse de acuerdo a los requerimientos indicados en las Bases de Licitación.

2.3.2.8 Apoyar en la revisión y fiscalización del Programa Anual del Servicio de Aseo y Limpieza General, Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y control sanitario de vectores.

2.3.2.9 Apoyar en la revisión y fiscalización del Programa Anual del Servicio de Gestión de Ropería y Vestidores.

2.3.2.10 Apoyar en la revisión y fiscalización del Programa Anual del Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios.

2.3.2.11 Apoyar en la Fiscalización de los Servicios Especiales Obligatorios.

2.3.2.12 Apoyar en la revisión y fiscalización del Programa Anual del Servicio de Cafetería.

2.3.2.13 Apoyar en la revisión y fiscalización del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

2.3.2.14 Apoyar en la revisión y fiscalización del Programa Anual del Servicio de Estacionamiento para funcionarios y visitas.

2.3.2.15 Apoyar en la revisión y fiscalización del Programa Anual del Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil.

2.3.2.16 Fiscalización del cumplimiento de los requerimientos y estándares de los Servicios Básicos y Servicios Especiales Obligatorios.

2.3.2.17 Fiscalización de los Servicios Complementarios a los que la Sociedad Concesionaria haya optado prestar.

2.3.3 Clasificación, Respaldo y Gestión de la Información.

La Asesoría deberá recolectar, clasificar y respaldar toda la información existente respecto del contrato del cual se hace cargo, incluida la información de la etapa de construcción del contrato, la cual será facilitada por la Inspección Fiscal de Construcción del Ministerio de Obras Públicas. Para estos efectos, la Asesoría deberá mantener a disposición del Inspector Fiscal del Contrato de Asesoría toda la información generada, la cual será respaldada en medio digital clasificada por áreas o temáticas de trabajo, durante todo el transcurso del presente Contrato de Asesoría.

Lo anterior deberá considerar el uso de un Sistema de Gestión Documental.

Una vez terminado el Contrato de Asesoría, el Consultor deberá facilitar al Inspector Fiscal del presente contrato, tanto los documentos originales recibidos y originados (ordenados y clasificados), así como copia digital de los mismos clasificados por áreas o temáticas de trabajo.

2.3 NORMAS E INSTRUCTIVOS.

El Consultor deberá tener disponibles para consulta en las oficinas de la Asesoría, durante la vigencia del contrato:

- Bases de Licitación del Contrato de Concesión Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria Hospital de Maipú y Hospital de La Florida.
- Ley de Concesiones y su Reglamento.
- Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) Decreto MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones a esta fecha.
- Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Convenios Complementarios al Contrato de Concesión, suscritos o que se suscribieren durante la duración del presente Contrato de Asesoría.
- Antecedentes de los Proyectos de Ingeniería de cada recinto hospitalario.
- Reglamentos de Servicio y Manuales de las obras.
- Planes y Programas de Conservación.
- Estudios de Impacto Ambiental aplicables, Ley de Bases de Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Resoluciones Ambientales si los hubiese.
- Normativa legal y reglamentaria que regula el Sistema de Concesiones.
- Los presentes Términos de Referencia.

2.4 INFORMES.

Las principales labores de consultoría que se desarrollen, darán origen a informes periódicos, los que deberán ser presentados para el Inspector Fiscal del presente Contrato de la Asesoría. Estos contendrán las conclusiones y recomendaciones sobre la

materia que corresponda. Ello, sin perjuicio de aquellos informes que el Inspector Fiscal solicite en forma expresa y que digan relación con el Contrato de Asesoría o el Contrato de Concesión objeto de fiscalización.

En general, estos informes deberán entregarse al Inspector Fiscal respectivo en sus oficinas de terreno, dentro de los 20 (veinte) primeros días corridos del mes siguiente al mes informado por la Asesoría. En caso de que este día sea festivo, el informe deberá ser entregado al día hábil siguiente.

El formato de cada uno de los informes detallados será desarrollado en base a los modelos presentados al Inspector Fiscal, dentro de los 20 (veinte) primeros días de iniciada la Asesoría, y aprobados por este. Dicho formato podrá ser modificado por el Inspector Fiscal, informándolo al consultor con al menos 20 días corridos de anticipación.

Se deberá presentar al menos una copia en formato impreso y otra en formato digital, la que deberá ser incorporada al registro de información digital de la asesoría, una vez entregada formalmente.

2.4.1 Informe Mensual de Explotación.

El Consultor deberá hacer entrega del Informe Mensual de Explotación al Inspector Fiscal, en un plazo de 20 (veinte) días corridos contados desde el inicio del mes siguiente al informado. A su vez, el Inspector Fiscal, podrá solicitar por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días corridos, las modificaciones que a su juicio requiera el informe, debiendo el Consultor reformular el documento a entera satisfacción del Inspector Fiscal en un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos de recibida dicha comunicación.

Dicho documento deberá ser un informe ejecutivo, dinámico que permita en forma sucinta una visión del comportamiento que tuvo el contrato de asesoría durante el mes informado.

2.4.2 Informes Específicos.

El consultor deberá emitir informes específicos, según lo requiera el Inspector Fiscal, para lo cual tendrá los plazos que, de común acuerdo entre las partes se convengan cada vez, en virtud de la magnitud de los trabajos. En todo caso, si se acuerdan plazos superiores a 1 (un) mes, se deberán entregar como mínimo un informe mensual de avance.

2.4.3 Informe de Emergencia o Contingencia.

Los informes de emergencia, o al menos una copia preliminar, deberán entregarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrido el evento, el cual será enviado por correo electrónico al Inspector Fiscal del contrato de Asesoría. Para los Informes de Contingencia, se procederá de acuerdo a las instrucciones que imparta el Inspector Fiscal para el evento específico. Para lo anterior, el consultor deberá disponer de los recursos y coordinaciones necesarias para informar eventos de este tipo las 24 horas del día, durante todo el periodo de vigencia del presente Contrato.

2.4.4 Informe Final de la Asesoría.

El Consultor deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe Final, dentro de los 20 (veinte) días del mes siguiente de finalización de la Asesoría, el cual deberá incluir un Informe Ejecutivo de todas las labores encomendadas durante el desarrollo de la presente Consultoría. A su vez, el Inspector Fiscal podrá solicitar por escrito, en un

plazo de 15 (quince) días corridos, las modificaciones que a su juicio requiera el informe, debiendo el Consultor reformular el documento a entera satisfacción del mandante en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos de recibida dicha comunicación.

Una vez aprobado el informe final, el Consultor deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de Asesoría toda la documentación recibida y generada del contrato de concesión, ordenada, clasificada cronológicamente por cada contrato, una copia digital de los mismos documentos, así como las bases de datos generadas por el sistema documental, planillas de cálculo, documentos procesador de texto, presentaciones, registros fotográficos, informes de especialistas, libro de obra, y otros relacionados al Contrato de Asesoría.

2.5 PERSONAL REQUERIDO.

Será responsabilidad del Consultor considerar el personal necesario para realizar en forma adecuada, eficiente y oportuna la función derivada de estos Términos de Referencia y de los fines que ellos persiguen. Sin perjuicio de lo anterior, el personal y recursos considerados para el desarrollo de los trabajos deberá ser, a lo menos, el que se indica en los presentes Términos de Referencia, y deberán ser implementados en su totalidad en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos desde el inicio del presente Contrato de Asesoría.

Será también responsabilidad del Consultor considerar los implementos de trabajo necesarios para la realización de una fiscalización segura, en particular en terreno, tales como: trajes de agua, botas, zapatos de seguridad, chalecos reflectantes, bloqueador solar, casco, u otros semejantes, elementos que deben ser considerados en el ítem de Gastos Generales. Además, debe contar con los seguros pertinentes para todo el personal.

El Inspector Fiscal podrá requerir el reemplazo de uno o más integrantes del equipo Asesor, debido a un ajuste metodológico o bien cuando se compruebe negligencia grave en el trabajo, fallas o negativas a ejecutar una orden o por actitudes contrarias al desarrollo de los trabajos, debiendo en cuyo caso el consultor reemplazarlo en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos, a su pleno costo.

El personal de la Asesoría deberá ejecutar su labor en horario de oficina, siendo obligación del Consultor mantener personal disponible durante todo el tiempo que la Sociedad Concesionaria desarrolle trabajos, en la cantidad y calidad que los trabajos requieran de acuerdo a las leyes laborales vigentes.

No se aceptará cobros por horas extraordinarias y por otro concepto que el personal de la Asesoría desarrolle en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a los presentes Términos de Referencia.

La Asesoría podrá reemplazar temporal o definitivamente, por razones debidamente justificadas con la aprobación del Inspector Fiscal, a algunos de los profesionales propuestos, por otros de igual o superior calidad profesional y con igual o mayor experiencia en las labores pertinentes.

El Consultor podrá también reemplazar temporal o definitivamente al personal, debiendo hacerlo por uno de calidad igual o superior, con la aprobación previa del Inspector Fiscal.

El equipo de trabajo requerido es el siguiente:

- 1 Jefe de la Asesoría.
- 2 Coordinadores de Hospital.
- 1 Encargado de Gestión.
- 2 Coordinadores de Prevención de Riesgos.
- 2 Supervisores Equipamiento Industrial.
- 2 Supervisores de Infraestructura.
- 2 Supervisores de Servicios
- 2 Supervisores de Alimentación.
- 2 Supervisores de Apoyo Hospitalario.
- 2 Secretarías Administrativa.
- 2 Auxiliares/Estafetas.

Las siguientes son las características con que deberá contar el personal contratado:

a) Jefe Asesoría.

Perfil: Corresponde a un profesional Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Obras Civiles, Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Civil de Industrias, o Ingeniero Comercial, con al menos 8 años en el ejercicio de la profesión y a lo menos 4 años de experiencia profesional en administración, gestión de contratos de ingeniería o en gestión de infraestructura pública.

Función: Será el responsable directo del cumplimiento de las presentes Bases. Su trabajo consiste en asistir la labor del Inspector Fiscal de los Establecimientos Hospitalarios que comprende el Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria. Es el encargado de planificar, organizar, programar, coordinar, ejecutar y controlar las distintas actividades del personal de la Asesoría. Además debe liderar y organizar los equipos de trabajo interdisciplinarios de la asesoría, desarrollando los análisis técnicos necesarios, tanto de los trabajos en ejecución como de la información que entrega la asesoría, así como asesorar al Inspector Fiscal del Contrato de Asesoría. Elaborará informes, minutas y análisis a solicitud del Inspector Fiscal, así como también verificará los informes o análisis elaborados por otros miembros de la asesoría de inspección fiscal.

b) Coordinador de Hospital (2 profesionales, uno por cada hospital).

Perfil: Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Industrial o Ingeniero Comercial, con al menos 8 años de ejercicio de la profesión y a lo menos 3 años de experiencia profesional en la gestión de contratos y/o servicios de apoyo hospitalario en instituciones públicas o privadas de igual o mayor complejidad que los establecimientos de Maipú y La Florida.

Función: Coordinará y asistirá las labores encargadas a fin de apoyar al Inspector Fiscal en la verificación del cumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, de las condiciones administrativas, operativas y técnicas, relacionadas con el Contrato de Concesión del Hospital que corresponda. Asistirá y apoyará a la inspección fiscal en el ámbito de la administración al interior de los establecimientos hospitalarios, tal como se indica en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión y las instrucciones que emanen del Inspector Fiscal del Contrato de Asesoría o del Jefe de Asesoría. Elaborará informes, minutas y análisis a solicitud del Inspector Fiscal y/o del Jefe de Asesoría, así como también verificará los informes o análisis elaborados por otros miembros de la asesoría del hospital a su cargo.

c) Encargado de Gestión.

Perfil: Corresponde a un profesional Ingeniero Civil, con al menos 4 años en el ejercicio de la profesión, o Ingeniero Comercial o Ingeniero Civil Industrial con al menos 6 años en el ejercicio de la profesión, ambos con experiencia en labores relacionadas.

Función: Coordinar la Inspección fiscal con aquellos organismos involucrados en el funcionamiento del contrato de concesión durante la etapa de explotación, sean internos como externos, tomando los requerimientos, presentándolos al Inspector Fiscal, efectuar análisis de solución, seguimiento del requerimiento y su comunicación a los interesados, de forma de asegurar que dichas interacciones contribuyan al mejor funcionamiento de la concesión.

Asistirá y apoyará el pleno cumplimiento y llevará un registro actualizado de las infracciones y multas establecidas en las Bases de Licitación. Supervisará el cumplimiento de la obligación del concesionario de entregar información al Inspector Fiscal establecida en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, que dicen relación con las obligaciones estadísticas de información durante la explotación, además del control del sistema de solicitudes de información, requerimientos, reclamos y sugerencias. Asimismo, deberá llevar el control de los libros de obras locales y central. Por otra parte, deberá entregar las alertas ante incumplimientos graves establecidos en la Bases de Licitación y las instrucciones que emanen del Inspector Fiscal del Contrato de Asesoría.

d) Coordinador de Prevención de Riesgos (2 profesionales, uno por cada hospital).

Perfil: Ingeniero en prevención de riesgos y medio ambiente, Ingeniero en prevención de riesgos o Ingeniero de ejecución en prevención de riesgos con mención o post título en medio ambiente, Ingeniero ambiental post título en prevención de riesgos, Ingeniero civil de cualquier especialidad con post-título en prevención de riesgos y medioambiente, con al menos 3 años en el ejercicio de la profesión y 3 años de experiencia en medio ambiente, prevención de riesgo o higiene.

Funciones: Asistirá y apoyará asistirá en la revisión del servicio de medio ambiente, prevención de riesgo, aseo y control de plagas, y otros establecidos en las bases de licitación del contrato de concesión. Asistirá en la revisión de los informes que emanen de la Sociedad Concesionaria, relativos a las áreas de prevención de riesgo, ambiental e higiene y, el correcto funcionamiento de los planes de prevención y seguridad existentes. Apoyará la función de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones ambientales señaladas en las bases de licitación del contrato, de las exigencias establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental y las instrucciones que emanen del Inspector Fiscal del contrato de asesoría. Elaborará informes, minutas y análisis a solicitud del inspector fiscal, jefe de asesoría o del Coordinador de Hospitales.

e) Supervisor Equipamiento Industrial (2 profesionales, uno por cada hospital).

Perfil: Corresponde a un profesional Ingeniero Civil Mecánico o Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero Ejecución en Mecánica o Ingeniero Ejecución en Electricidad, con a lo menos 5 años de ejercicio de la profesión y a lo menos 3 años de experiencia profesional en labores relacionadas con la supervisión de equipamiento industrial.

Función: El objetivo principal es el resguardo del mantenimiento y reposición del equipamiento estándar, manteniendo en buen estado físico y funcional los equipos, mobiliarios y sistemas definidos en el equipamiento estándar, tales como: agua caliente y fría, estanques y bombas de agua potable, aguas servidas, energía e iluminación artificial, sistemas de respaldo de energía, sistemas de transporte vertical, corrientes débiles, cableado estructural, timbres y alarmas, sistema de audio, llamado

de enfermería, sistema de climatización, sistema de gases clínicos, correo neumático, control centralizado, asegurando en todo momento que lo anterior se cumpla y que la totalidad del equipamiento estándar se encuentre en condiciones de ser utilizado de acuerdo a los niveles definidos en el programa.

Deberá llevar un registro actualizado de las compras y de las bajas del equipamiento estándar y un registro actualizado de proveedores y costos, buscando lograr la mejor eficiencia en la adquisición de equipamiento, según se determine en su precio y calidad exigida en las Bases de Licitación. Por otra parte, deberá procurar el apoyo y cumplimiento de este programa, según lo determinado en las Bases de Licitación, para un normal y correcto funcionamiento de cada Establecimiento Hospitalario y las instrucciones que emanen del Inspector Fiscal del Contrato de Asesoría. Elaborará informes a solicitud del Inspector Fiscal, Jefe de Asesoría o del Coordinador de Hospital, de ser requerido.

f) Supervisor de Infraestructura (2 profesionales, uno por cada hospital).

Perfil: Corresponde a un profesional Ingeniero Civil, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Constructor Civil, Arquitecto o Ingeniero Constructor, con a lo menos 4 años en el ejercicio de la profesión y con 3 años de experiencia profesional en labores relacionadas con la supervisión de temas de infraestructura y en construcción, conservación y/o mantenimiento de obras de edificación de naturaleza y complejidad similar a las explicitadas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

Función: Para cada Establecimiento Hospitalario, será el responsable de coordinar y asistir en las labores pertinentes, a fin de apoyar en la verificación del cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las condiciones administrativas, operativas y técnicas, relacionada con el Plan Anual de Conservación de Obras conforme a lo establecido en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión tales como: mantenimiento de edificios exterior e interior, mantención del mobiliario no clínico, estacionamiento del personal, público y de visitas, mantenimiento de áreas verdes y paisajismo, mantenimiento de redes de aguas lluvias, control de estrategias de seguridad e incendios y las instrucciones que emanen del Inspector Fiscal del Contrato de Asesoría. Elaborará informes, minutas y análisis a solicitud del Inspector Fiscal, Jefe de Asesoría o del Coordinador de Hospitales

g) Supervisor de Servicios (2 profesionales, uno por cada hospital).

Perfil: Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial o Ingeniero de Ejecución en administración, con al menos 2 años en el ejercicio de la profesión y 1 año de experiencia en administración, control o gestión de servicios.

Función: Apoyar e informar de la recopilación de la información del cumplimiento de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión en servicios tales como: Servicios Básicos de aseo, gestión de residuos hospitalarios, control sanitario y vectores, gestión de ropería y vestidores; Servicios Especiales Obligatorios como cafetería, estacionamientos seguridad y área de multiservicios. El objetivo principal es monitorear e informar del cumplimiento de los pagos de servicios, el cual dice relación con el consumo fijo mensual a pagar por el concesionario en cada establecimiento hospitalario y, deberá supervisar el pago de los servicios de agua, gas y electricidad que deba realizar el concesionario a la administración hospitalaria, en aquellos lugares donde existan remarcadores de consumo. Adicionalmente, deberá monitorear los servicios de Lavandería que entrega la Sociedad Concesionaria y las instrucciones que emanen del Inspector Fiscal del Contrato de Asesoría. Elaborará informes, minutas y análisis a solicitud del Inspector Fiscal, Jefe de Asesoría, Coordinador de Hospitales o Coordinador de Servicios

h) Supervisor de Alimentación (2 profesionales, uno por cada hospital).

Perfil: Corresponde a un Nutricionista, con al menos 3 años de ejercicio de la profesión y 2 años de experiencia en supervisión de temas de alimentación o servicios de alimentación hospitalaria pública o privada, de igual o mayor complejidad que los establecimientos hospitalarios de Maipú y La Florida.

Función: Coordinar y realizar las labores pertinentes, a fin de apoyar en la verificación del cumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones estipuladas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión y Reglamento de Servicio de la Obra. Apoyará la revisión de los Informes que emanen de la Concesionaria relativos al servicio de Alimentación (cafetería, Servicios Complementarios como servicio de alimentación de visitas y público en general, máquinas dispensadoras) y del servicio de Salud. Deberá realizar la función de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones alimenticias y de salud señaladas en las Bases de Licitación del contrato, como de aquellas sanitarias establecidas en la normativa vigente y las instrucciones que emanen del Inspector Fiscal del Contrato de Asesoría. Elaborará informes, minutas y análisis a solicitud del Inspector Fiscal, Jefe de Asesoría, Coordinador de Hospitales o Coordinador de Alimentación.

i) Supervisor Apoyo Hospitalario (2 profesionales, uno por cada hospital).

Perfil: Corresponde a un(a) Enfermero(a) con a lo menos 3 años en el ejercicio de la profesión y 2 años de experiencia en administración y/o gestión de recintos hospitalarios o centros de salud.

Función: Apoyar y asesorar en el análisis y recopilación de la información entregada por la Concesionaria, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación del contrato de Concesión, además de la sala cuna y jardín infantil y las instrucciones que emanen del Inspector Fiscal del Contrato de Asesoría. Elaborará informes, minutas y análisis a solicitud del Inspector Fiscal, Jefe de Asesoría, Coordinador de Hospitales o Coordinador de Apoyo Hospitalario.

j) Secretaria Administrativa (2 profesionales, uno por cada hospital).

Perfil: Deseable titulado en Liceo Comercial o Centro de Formación Técnica con mención en Administración. Experiencia no menor a 3 años, cumpliendo funciones administrativas de responsabilidad. Dominio de Microsoft Office: Word y Excel. Dominio de sistemas de documentación, digitalización y manejo de correspondencia.

Función: Su trabajo consiste en realizar la totalidad de labores administrativas de apoyo, tales como: asegurar el suministro de insumos para el funcionamiento de la asesoría, llevar respaldo de la documentación administrativa de la asesoría, administrar la caja chica.

k) Auxiliar / Estafeta (2).

Perfil: Cuarto medio rendido y posesión de Licencia de Conducir vehículos motorizados, clase B al día.

Función: Su trabajo consiste en realizar labores de estafeta para apoyo a la secretaría, dar adecuado apoyo a la Asesoría para el cumplimiento de las labores que se requieran, tanto en oficina, como en terreno en el ámbito definido anteriormente,

tanto en las áreas de gestión como de operaciones. Despacho de documentos en las dependencias de la Asesoría, Concesionario y MOP.

2.6 REQUERIMIENTOS DE OFICINA Y EQUIPAMIENTO.

Serán de cargo del Consultor todos los gastos de adquisición, operación, renta mensual, mantención y todo otro gasto inherente al servicio que presten los equipos, sistemas y elementos indicados en la presente cláusula.

Se considerarán asimismo dentro de los Gastos Generales de la Asesoría, los gastos en papelería, materiales menores de oficina y materiales de consumo que el personal de la Asesoría requiera para el funcionamiento de la oficina. Serán igualmente de responsabilidad y costo de la Asesoría, los gastos en que incurra para mantener la seguridad y el aseo de las oficinas.

Si, de acuerdo a los presentes Términos de Referencia, el Asesor estima insuficientes los recursos para el desempeño de su personal, deberá considerar los elementos adicionales necesarios e incluirlos en los Gastos Generales de la Asesoría.

Tanto las instalaciones, así como la totalidad del equipamiento deberán ser previamente aprobados por el Inspector Fiscal e implementados por el Consultor en su totalidad en un plazo máximo de 15 (quince) días desde el inicio del contrato de asesoría.

2.6.1 Oficina.

Oficinas proporcionadas por la Sociedad Concesionaria: Procede según lo indicado en el numeral 1.10.16 de las Bases de Licitación del contrato de concesión.

Dimensión de instalaciones: 100 m² aprox. para ser utilizados por la Asesoría, sin costo (en cada Establecimiento Hospitalario).

Dependencias: según lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato de concesión.

Detalle de mobiliario: Las oficinas y salas de trabajo deben estar correctamente equipadas, con mobiliario en condiciones óptimas para su respectivo funcionamiento.

El consultor deberá considerar la incorporación de puestos de trabajo en los Establecimientos Hospitalarios, lo anterior previa aprobación del mismo Inspector Fiscal.

El Consultor deberá considerar en las oficinas de cada Establecimiento Hospitalario la instalación de persianas para las ventanas y equipamiento de Kichenete, previa aprobación del Inspector Fiscal.

De igual forma deberá considerar dentro de sus Gastos Generales, los materiales de oficina, insumos u otros necesarios para que el personal de la asesoría trabaje adecuadamente.

2.6.2 Equipamiento.

a) Vehículos: 3 (tres).

El Consultor deberá proporcionar, para el personal de la Asesoría durante el período del Contrato, la movilización solicitada y sin cargo adicional: los pagos de patentes, el combustible, revisiones técnicas periódicas, mantención y reparación de los vehículos, peajes, estacionamientos permanentes en el lugar

que el Inspector Fiscal defina (al menos dos). El Consultor deberá proporcionar, además, vehículos de reemplazo en un plazo no superior a las 24 horas en los casos de indisponibilidad de algún móvil. Todos los vehículos deberán estar protegidos en todo momento, por un seguro de accidentes y daños a terceros.

Todos los vehículos serán de año de fabricación mínimo 2013 o superior, en buen estado, con toda la documentación al día y en original, incluido los seguros, lo que implica pago de patente y revisiones técnicas. El kilometraje inicial será de un máximo 30.000 km.

Características: camioneta doble cabina, 1.600 cc mínimo, 4 puertas, full equipo.

Asimismo, el consultor se hará cargo de los gastos de combustible, peajes y estacionamiento, así como de la mantención y reparación de los vehículos.

b) Computadores: 17 (diecisiete).

El Consultor dispondrá, para el uso exclusivo del personal de la asesoría de 17 equipos computacionales con un mínimo de 5 (cinco) computadores portátiles, y para los 12 (doce) computadores restantes el Consultor definirá si corresponden a computadores de escritorio o computadores portátiles.

Las características mínimas de los computadores de escritorio y computadores portátiles son:

- Equipo armado de fábrica.
- Procesador Nivel Medio Intel Core i3, similar o superior.
- 1 Tb HDD, 4 Gb RAM, Grabador de CD/DVD, teclado, mouse.
- Monitores de 19" o superior para computadores de escritorio ó Monitores de 15" o superior para computadores portátiles.

Software:

Para cada uno los computadores de escritorio y computadores portátiles que sean propuestos en la oferta técnica, el consultor asignará el software necesario de acuerdo a las funciones del personal. El consultor deberá considerar los siguientes software:

- Sistema operativo Windows 7 Profesional o Superior.
- Microsoft Office 2010 o superior (Word, Excel, Power Point, Access).
- Microsoft Project 2007 o Similar (4 licencias).
- Clientes de correo electrónico.
- Autodesk AutoCad 2010 o superior (al menos dos licencias).
- Adobe Acrobat 10 Profesional o superior (al menos dos licencias).
- Los computadores de escritorio y computadores portátiles deben contar con DWG Viewers y DWG Editor.
- Licencias antivirus para cada computador de la asesoría, que sea actualizable durante toda la duración del contrato.

c) Servidor:

El consultor deberá contar con la implementación de Servidores que estime necesarios, dedicados exclusivamente a administrar la red de datos. Estos Servidores pueden ser instalados en las oficinas de la Asesoría o bien fuera de

las instalaciones. En ambas opciones, el servidor, su equipamiento y dispositivos adicionales, deben estar protegidos a accesos no autorizados.

Las características técnicas del servidor deben permitir el funcionamiento óptimo del sistema documental, el servidor de correo electrónico, software que por su naturaleza sea instalado en el servidor, y el almacenamiento de la información generada por el Contrato de Asesoría. Se debe considerar un sistema de respaldo de información periódico. Adicionalmente, el servidor debe ser un equipo armado de fábrica.

En cuanto a la Plataforma de Software, se deberá cumplir con las mismas características establecidas para el resto de los equipos. Todos los computadores deberán contar antivirus última versión y actualizable cada mes por el período que dure el contrato. Todos los computadores deberán contar con las Licencias de Software autorizados.

d) Red de Computadores.

Los computadores deben disponer de conexión a la red local e internet, una casilla de correo electrónico e-mail de alta capacidad, que permita la recepción y emisión de información sin ningún problema. Adicionalmente deberá incorporar el hardware necesario para montar el sistema de red.

e) Conexión de Internet:

- Conexión a Internet de la oficina de la Asesoría con banda ancha ADSL, similar o superior para cada oficina.
- Velocidad de 10 Mbps download y 2 Mbps de upload. Se podrán aceptar velocidades menores, sólo si el Consultor demuestra una falta de disponibilidad técnica de instalación por los proveedores de la zona, tanto de conexión fija o Inalámbrica, lo que será autorizado por el Inspector Fiscal.
- Conexiones móviles de internet para computadores portátiles con velocidades mínimas de bajada y subida de aprox. 1 mbps / 512 kbps, para actividades de inspección en terreno.

f) Impresora/Scanner/Fotocopiadora: Para cada Hospital, el Consultor deberá proveer:

- Número y características a determinar por el Consultor.
- Todas las impresoras/Scanner/Fotocopiadora deberán estar conectadas en red.
- Todo el equipamiento deberá ser nuevo, sin uso anterior.
- Tecnología láser y multifuncional, con 3 bandejas porta papel y bandeja multiuso (soporte papel tamaño carta, A4, oficio y A3 respectivamente).
- Unidad dúplex.
- Otros Equipos Impresión/scanner/Fotocopia: a definir por el consultor.

g) Otros Equipos:

- UPS con regulador de voltaje y respaldo autónomo de diez (10) minutos.
- Sistema de respaldo diario de la información, con almacenamiento externo de seguridad.
- 3 equipos de radio portátil VHF por cada recinto hospitalario.
- 1 equipo base VHF por cada recinto hospitalario con su respectiva antena.

h) Comunicaciones.

Para garantizar continuidad en la comunicación con el Inspector Fiscal y acordes al personal a ofrecer por el consultor.

- Telefonía Celular: cobertura nacional, que asegure comunicación con el Inspector Fiscal.
- Telefonía Fija: líneas y anexos en oficinas.
- Otros Equipos: dispositivo móvil que asegure comunicación continua y directa al Inspector Fiscal, vía voz, correo electrónico y mensajes de texto, y que permita revisar documentos adjuntos en hoja de cálculo, procesador de texto, imágenes u otros archivos adjuntos, tipo tablet de última generación.

g) Otros Recursos: el Consultor deberá contar con otros recursos tales como:

- 2 Video Proyector data show, con telón y cableado.
- 2 Scanner Multifuncional con Tarjeta de Red.
- 2 Cámaras Digitales de 14 mega pixeles mínimo.
- 2 Unidades de disco duro removible de 1TB de capacidad de almacenamiento y conexión USB 2.0.
- 2 Unidades externas de grabación Blue Ray.

Instrumentos y Herramientas:

- 2 Flexómetros.
- 2 Luxómetros.
- 2 Odómetros.
- 2 Linternas de Inspección.
- 2 Niveles carpintero.
- 2 Balanzas sobremesa digital, rango de medida 2.000 gramos, precisión 0,1 gramos.
- 2 Termómetro portátil digital infrarojo y ambiental, rango -50°C a 150°C.resol. 0.1 °C.
- 2 Termómetro termocupla de inmersión, rango -10°C a 100°C.
- 2 Probeta graduada 300 ml.
- 2 Luminómetro.
- 2 Termómetro Bulbo.
- 2 Amperímetro.
- Servicio de Medición de Gases y Medición de Fugas a Gases, uno por cada hospital.
- 1 Decibelímetro Clase 2
- Anilladoras; guillotinas; trituradoras.

3 INICIO DE LA ASESORÍA.

El inicio de la Asesoría, regirá desde la fecha en que la Resolución DGOP de Adjudicación que la apruebe, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° del RCTC.

4 VALOR DE LA ASESORÍA.

El consultor deberá individualizar en su propuesta económica el valor global de la asesoría objeto de los presentes Términos de Referencia, expresados en moneda nacional, señalando si dicho valor considera impuestos u otra indicación que se estime necesaria, y desagregar dicho valor, según corresponda, teniendo en consideración que

se prestará asesoría al Inspector Fiscal, de las obras en Etapa de Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de la Florida.

5 PLAZO DE LA ASESORÍA.

El plazo estimado para la ejecución de la Asesoría, será de 8 (ocho) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba la Contratación de la Asesoría.

Dicho término no contemplará los plazos de revisión y corrección de los informes, indicados en los presentes Términos de Referencia.

6 PROPIEDAD DE LA ASESORÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.

Desde el inicio del Contrato, todos los Informes se considerarán propiedad exclusiva del MOP, incluyendo todo el material desarrollado para efecto de la presente Consultoría (bases de datos, planillas electrónicas, presentaciones, planos, minutas, entre otros). Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor será responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la Consultoría contratada.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento escrito del MOP, el contenido de todo o parte de los Informes. Si transgrede esta obligación, directamente, o a través de uno de sus socios o de quienes desempeñen funciones en la Consultora, el MOP podrá dejar sin efecto el Contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante la vigencia del Contrato y con posterioridad a su término.

La obligación establecida en los párrafos precedentes comprende también todos aquellos antecedentes que hubiere suministrado el Ministerio de Obras Públicas al Consultor, con ocasión del Contrato.

En el caso de disolución del Consultor, las personas que actuaron como Representante Legal y/o Director de la Consultoría, asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

- 2. APRUÉBASE** la Oferta Económica de fecha 27 de Mayo de 2014, del Consorcio Consultor Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L. e Ingemed S.A. y el Convenio, de fecha 27 de Mayo de 2014, suscrito entre el Director General de Obras Públicas y el Sr. Víctor Faraggi Hernández, representante del Consorcio Consultor Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L. e Ingemed S.A, con domicilio en calle Fernández Concha N°80, comuna de Ñuñoa, en adelante "el Consultor", para la realización de la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida, cuyo texto es el siguiente:



ANEXO N° 1
PRESUPUESTO OFERTADO

PROYECTO: Trato Directo Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida.

CONSULTOR: CONSORCIO VÍCTOR FARAGGI HERNÁNDEZ CONSULTORA DE INGENIERÍA CIVIL E.I.R.L. - INGEMED S.A.

Fecha: 27 DE MAYO DE 2014.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.	Personal				
1.1	Jefa de Asesoría	Mes	1	3.572.000	28.576.000
1.2	Coordinador de Hospital	Mes	2	4.588.000	36.704.000
1.3	Encargado de Gestión.	Mes	1	1.905.000	15.240.000
1.4	Coordinador de Prevención de Riesgos.	Mes	2	2.700.000	21.600.000
1.5	Supervisor Equipamiento Industrial	Mes	2	3.700.000	29.600.000
1.6	Supervisor de Infraestructura	Mes	2	3.368.000	26.928.000
1.7	Supervisor de Servicios	Mes	2	2.700.000	21.600.000
1.8	Supervisor de Alimentación	Mes	2	1.950.000	15.600.000
1.9	Supervisor Apoyo Hospitalario	Mes	2	3.588.000	28.704.000
1.10	Secretaría Administrativa	Mes	2	900.000	7.200.000
1.11	Auxiliar / Estafeta	Mes	2	780.000	6.240.000
					237.992.000
2.	Oficina, computadores				
2.1	Equipamiento y Mobiliario	GL	1	1	39.546.362
2.2	Recursos Comunicacionales y Computacionales	GL	1	1	32.828.000
2.3	Artículos de Oficinas	MES	8	975.000	7.800.000
					80.174.362
	Total Costo Directo			\$	318.166.362
	Gastos Generales y Utilidades			11,69%	37.200.000
	MONTO TOTAL ASESORÍA				355.366.362

FIRMA Y TIMBRE
REPRESENTANTE LEGAL



**ANEXO 3
CRONOGRAMA
PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO**

PROYECTO: Trato Directo Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida.

CONSULTOR: CONSORCIO VÍCTOR FARAGGI HERNÁNDEZ CONSULTORA DE INGENIERÍA CIVIL E.I.R.L. - INGEMED S.A.

Fecha: 27 DE MAYO DE 2014.

Ítem	Designación	Unidad	MESES								Cantidad Total
			1	2	3	4	5	6	7	8	
1.1	Jefe de Asesoría	Mes	180	180	180	180	180	180	180	180	1.440
1.2	Coordinador de Hospital	Mes	360	360	360	360	360	360	360	360	2.880
1.3	Encargado de Gestión.	Mes	180	180	180	180	180	180	180	180	1.440
1.4	Coordinador de Prevención de Riesgos.	Mes	360	360	360	360	360	360	360	360	2.880
1.5	Supervisor Equipamiento Industrial	Mes	360	360	360	360	360	360	360	360	2.880
1.6	Supervisor de Infraestructura	Mes	360	360	360	360	360	360	360	360	2.880
1.7	Supervisor de Servicios	Mes	360	360	360	360	360	360	360	360	2.880
1.8	Supervisor de Alimentación	Mes	360	360	360	360	360	360	360	360	2.880
1.9	Supervisor Apoyo Hospitalario	Mes	360	360	360	360	360	360	360	360	2.880
1.10	Secretaría Administrativa	Mes	360	360	360	360	360	360	360	360	2.880
2.	oficina , computadores										
2.1	Equipamiento y Mobiliario	GL	1	1	1	1	1	1	1	1	8
2.2	Recursos Comunicacionales y Computacionales	GL	1	1	1	1	1	1	1	1	8
2.3	Artículos de Oficinas	MES	1	1	1	1	1	1	1	1	8

FIRMA Y TIMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO

**ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA EXPLOTACIÓN
DE OBRAS CONCESIONADAS PROGRAMA DE CONCESIONES
DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA,
HOSPITAL DE MAIPÚ Y HOSPITAL DE LA FLORIDA**

En Santiago de Chile, a 27 de Mayo de 2014, entre el Director General de Obras Públicas, domiciliado para estos efectos en calle Morandé N°59, piso 3, comuna de Santiago y consorcio conformado por las empresas Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L. e Ingemed S.A., en adelante e indistintamente "la Consultora o el Consultor", representada por el Sr. Víctor Faraggi Hernández, con domicilio en calle Fernández Concha N°80, comuna de Ñuñoa, se suscribe el siguiente Convenio para la realización de la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida, de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

En el marco de los contratos de obras concesionadas que se encuentran en la Etapa de Explotación, durante los meses de septiembre y octubre realizó el proceso de licitación de la

Proceso N°7803633.

Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida.

La licitación antes mencionada se inició con la aprobación de los Anexos Complementarios de Bases Administrativas y Términos de Referencia, que fueron sancionados mediante Resolución DGOP (Exenta) N°5147, de fecha 19 de Noviembre de 2012. A través de la Resolución DGOP N°187, de fecha 21 de Noviembre de 2013, la Dirección General de Obras Públicas envió a toma de razón del Órgano Contralor, la adjudicación del contrato en comento. La Contraloría General de la República, a través de su Oficio N°151, de fecha 03 de Enero de 2014, se abstuvo de Tomar Razón de la Resolución DGOP N°187 antes mencionada, por cuanto luego de su examen de legalidad, consideró que la propuesta pública no se ajustaba a derecho. Por este motivo, a través de la Resolución DGOP (Exenta) N°762, de fecha 28 de Febrero de 2014, la DGOP desestimó el proceso licitatorio del contrato de asesoría en análisis.

En razón de lo anterior y, en consideración a la importancia y tipología del contrato concesionado, y que el Inspector Fiscal en estos momentos no cuenta con una asesoría que lo apoye en la labor de administración y control del cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la Sociedad Concesionaria, es necesario contratar prontamente un equipo de apoyo denominado Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida, por un lapso de ocho meses.

Ahora bien, ante la necesidad y premura de contar con asesoría de apoyo y mientras se desarrolla la nueva licitación, se hace necesario aplicar el mecanismo del trato directo, de acuerdo a la facultad que confiere D.S. MOP N°48, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), específicamente en su artículo 2°, inciso 2°, lo que permitiría la contratación de un Consultor con la capacidad técnica y experiencia que cumpla con el objetivo.

Así, se contratan los servicios del consultor para desarrollar todas y cada una de las actividades señaladas en los Términos de Referencia adjunto.

En razón de lo expuesto las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- El presente Convenio.
- Los Términos de Referencia, adjuntos.
- La Oferta Económica, de fecha 27 de Mayo de 2014, del Consultor.
- La Resolución que aprueba el presente Convenio.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por Decreto MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El Ord. N°488, de fecha 28 de Abril de 2014, que aprueba contratación vía Trato Directo por parte del Ministro de Obras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y TIPO DE CONTRATO.

La consultoría que se contrata será financiada con FONDOS SECTORIALES.

El presente trabajo de asesoría será contratado a "Precios Unitarios", en pesos chilenos, incluido impuesto y con reajuste del 100% de la variación del IPC (índice de precios al consumidor) utilizando como base el mes de Abril, de 2014.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPARTE TÉCNICA E INSPECCIÓN FISCAL.

El Director General de Obras Públicas designará un Inspector Fiscal, quien tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción. El Inspector Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el RCTC.

CLÁUSULA CUARTA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 50° y 51° del RCTC, el proponente deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el(los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada anteriormente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DE LA ASESORÍA.

Será de cargo del consultor, todos los costos inherentes y/o asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

El Costo de la Asesoría asciende a la suma de \$355.366.362-. (Trescientos cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos), incluido impuesto, cuyo reajuste se efectuará conforme lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ASESORÍA.

El plazo para la ejecución de la Asesoría será de 8 (ocho) meses. Este plazo comenzará a regir desde la fecha en que la Resolución que apruebe el presente Convenio, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° del RCTC.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.

El pago se hará mediante "Estados de Pago" mensuales. El monto de cada Estado de Pago corresponderá al avance real informado por el Inspector Fiscal, valorizado a los precios ofrecidos por el Consultor. Se descontará del Contrato el monto de los recursos que no se empleen por causas imputables al Consultor o a su personal (así por ejemplo: ausencias del personal, licencias médicas u otros similares). Estos descuentos no darán derecho a indemnización.

El avance informado por el Inspector Fiscal de la Asesoría, será recargado por el factor de porcentaje de gastos generales y más la cuota de utilidad indicados por el Consultor en su Oferta. No será aceptada otra forma de pago de ellos.

Todo el personal asesor asignado a la Asesoría, deberá tener contrato de trabajo de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente y será obligación del Consultor pagar oportunamente

sus sueldos y salarios, así como pagar a quienes corresponda los impuestos y aportes previsionales y de salud de este personal.

Se deja constancia que ante la verificación de cualquiera de las causales señaladas en la letra b) del artículo 64° del RCTC, el MOP podrá dar término anticipado del presente Contrato, sin derecho a indemnización alguna.

De igual forma, el Consultor quedará obligado a efectuar las imposiciones previsionales que correspondan a su personal, en forma íntegra y oportuna, que serán verificadas mediante el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo, que deberá adjuntar el Consultor al Estado de Pago.

El Consultor deberá en forma mensual adjuntar al Estado de Pago el mencionado Certificado, correspondiente al mes anterior al periodo que comprende dicho Estado de Pago. En caso de no contar con este documento en el Estado de Pago, éste quedará retenido hasta que se dé cumplimiento a lo señalado anteriormente.

Conforme al artículo 85° del RCTC, de cada Estado de Pago se retendrá el 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones. Las retenciones podrán ser canjeadas por Garantías, cuyo plazo de vigencia será el equivalente al plazo pendiente del contrato, más 6 (seis) meses renovables en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Ésta(s) garantía(s) deberá(n) ser una o más boletas bancarias de garantía irrevocables por un valor total de la retención que se espera canjear, expresada en pesos, pagadera a 30 (treinta) días vista, a sola presentación y sin intereses, a favor del Director General de Obras Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ASESORÍA.

Se podrá dar término anticipado al Contrato de Asesoría de Inspección por las causales establecidas en el artículo 64° del RCTC.

CLÁUSULA NOVENA: TRASPASO DE LA CONSULTORÍA.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del Contrato.

Para la realización de las actividades, el Consultor podrá subcontratar parte de los trabajos con una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

En todo caso, el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del Contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

1. La falta de organización, equipamiento o personal necesarios, así como también en la entrega de antecedentes del personal, darán motivos para el cobro de multa por parte del Inspector Fiscal de la Asesoría, de 5 UF por cada día o fracción de día de atraso que se produzca.
2. La ausencia de personal de la asesoría que no sea reemplazado en el lapso de 15 (quince) días o más, dará motivo a una multa equivalente a 5 UF diarias por cada persona ausente.
3. El atraso en la entrega de cualquiera de los Informes mencionados en el numeral 2.4 de los Términos de Referencia, dará origen a una multa de 2 UF por cada día o fracción de día de atraso.
4. La omisión de información o errores en los antecedentes entregados en los informes, darán derecho al Inspector Fiscal a su devolución y a la aplicación de la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este caso, la multa se aplicará por cada día que el consultor demore en entregar el informe corregido conforme a las observaciones, contados desde el día de la respectiva notificación por escrito.
5. El consultor deberá garantizar el funcionamiento de todos los equipos, elementos especificados y de la red, reemplazando y/o dejando reparado satisfactoriamente a criterio del Inspector Fiscal en un plazo no superior a 24 horas y a su costo, la falla de cualquiera de ellos. El incumplimiento de lo anterior, será multado con la cantidad de 2 UF diarias por cada equipo y elemento especificado o por la red. Se eximen de esta multa aquellas fallas en que haya una justificación para un plazo mayor, lo cual debe estar debidamente acreditado y validado por el Inspector Fiscal.
6. El consultor deberá dar cabal cumplimiento a sus obligaciones con los trabajadores de la empresa, debiendo efectuar el pago de sus remuneraciones y obligaciones previsionales y de salud dentro de los plazos definidos en los contratos de trabajo, reglamentos internos, código del trabajo, entre otros. En caso de verificarse algún incumplimiento, será multado con la cantidad de 10 UF por cada día o fracción de día de atraso.
7. El no cumplimiento oportuno de una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, de acuerdo con las atribuciones establecidas en los documentos del Contrato, dará origen a una multa de 5 UF por cada día o fracción de día de atraso en el cumplimiento de la instrucción.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a 30 (treinta) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la asesoría expresada en Unidades de Fomento (el valor de la unidad de fomento del último día del mes anterior a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio). El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado 6 (seis) meses y renovable con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación.

La glosa de dicha(s) boleta(s) será: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Asesoría denominado "Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y

Hospital de La Florida”, indicando además, la Resolución, número y fecha con la cual se apruebe el presente Convenio.

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISCREPANCIAS.

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Las labores encomendadas por el presente contrato de asesoría en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la administración, de suerte que las cláusulas de este Convenio se interpretarán en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales emanados del Contrato de asesoría, se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.

Desde el inicio del contrato, todos los Informes y datos de origen, se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también los software de información, incluyendo todo el material desarrollado para efecto del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la asesoría contratada.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del Ministerio de Obras Públicas, el contenido de ninguno de los Informes. Si transgrede estas obligaciones, directamente, o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el Ministerio de Obras Públicas rescindiré el Contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el Contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de asesoría. En el caso de disolución del Consultor, la(s) persona(s) que actuaron como Representante(s) Legal(es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato y para ejercer su giro comercial y profesional.

Todos los valores que cotizó el Consultor durante el desarrollo del Contrato, llevarán incluidos todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según ley correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares quedando uno (1) en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

VÍCTOR FARAGGI HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE CONSORCIO
VÍCTOR FARAGGI HERNÁNDEZ
CONSULTORA DE INGENIERÍA CIVIL
E.I.R.L. - INGEMED S.A.

DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

3. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se establece que el contrato individualizado se registrará por la modalidad de "Partida a Serie de Precios Unitarios", en pesos chilenos y con reajuste del 100% de la variación del IPC (índice de precios al consumidor) con base en el mes de Abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA del convenio suscrito por las partes con fecha 27 de Mayo de 2014, que se aprueba por la presente Resolución.
4. **VALOR:** El presente contrato de Consultoría asciende a la suma de \$355.366.362.- (Trescientos cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos), reajustado conforme lo dispuesto en el Resuelvo anterior e incluido impuestos.
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo de ejecución para la Consultoría será 8 (ocho) meses, a contar de la fecha en que la presente Resolución, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50º del RCTC.
6. **PAGOS:** Se hará mediante estados de pago, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio, que se aprueba mediante la presente Resolución.
7. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la CLÁUSULA DÉCIMA del Convenio, que se aprueba mediante la presente Resolución.
8. **GARANTÍAS:** El Consultor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del Convenio, que se aprueba mediante la presente Resolución.
9. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de \$355.366.362.- (Trescientos cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos), se pagará con cargo al Programa Administración Sistema de Concesiones como sigue:

L.P. 2014 31.02.002 Código BIP 29000222-0 \$222.103.976.-

Complejo Hospitalario Maipú – La Florida (Inspección Fiscal).

Compromiso de Fondos (TD5) N°11704.

El saldo se pagará con cargo a futuros presupuestos.

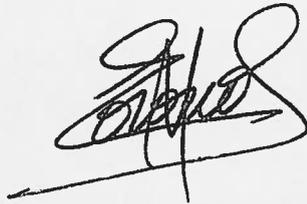
10. **PROTOCOLIZACIÓN:** En el plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente Convenio se encuentre tramitada por la Oficina de Partes de la DGOP, el Consultor deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, el Consultor deberá entregar dos (2) de las

Proceso N°7803633.

transcripciones debidamente suscrita, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía del MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada y acompañando los antecedentes legales que acrediten los poderes de su representante.

11. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución al Interesado, al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, al Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Javier Otonio Sepúlveda
Líder General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

[Signature]
ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

[Signature]
JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas

[Signature]
ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

[Signature]
 Proceso N°7803633.

[Signature]
Pablo Basoalto Toledo
 Jefe Área de Gestión de Explotación
 División de Explotación de Obras Concesionadas